HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 213-10/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 Octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 6137-UP-HCLLH/MINSA que contiene el Memorándum N° 490-10/2023-DE-HCLLH/MINSA de fecha 18 de octubre de 2023 y, el Informe Técnico N° 115-10-2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de fecha 19 de Octubre de 2023, del Jefe de Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones públicos del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley Nº 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

Que la entidad contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que, asuma las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público,

es decir hasta S/15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, y puedan ser contratados por la misma entidad, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vinculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso) en caso contrario se incurriría en la doble percepción;

Que en consecuencia es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, puede ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, al término de su designación reasume funciones funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad, en ese sentido es posible que el personal que se encuentra en estos regímenes al ser designado en el cargo de confianza, para efecto de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen especial CAS, por cuanto a constituirse a la acción de designación es una institución con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta de labores para no incurrir en la prohibición de la doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho de retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, de conformidad con el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establece " (...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen o del conocimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...);

Que, con la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 213-10/2023-DE-HCLLH/MINSA

República del Perú

Resolución Directoral

Que con Resolución Secretarial N° 102-2022-MINSA, de fecha 17 de mayo del 2022, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal 2022 (CAP-P), el mismo que fue actualizado con la Resolución Administrativa N° 031-02-2023-UP-HCLLH/SA, de fecha 09 de febrero de 2023, que contiene un total de seiscientos un (601) cargos clasificados de los cuales quinientos veintidós (522) se encuentran en situación de "Ocupados" y setenta y nueve (79) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Memorándum N° 490-10-2023-DE-HCLLH, de fecha 18 de octubre del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz comunica que ha visto por conveniente designar temporalmente a partir de la fecha al servidor Econ. Jose Manuel Lindo Castro para el cargo de Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Técnico Nº 115-10-2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de octubre del 2023, acuerdo a la revisión realizada Legajo de personal y estando de acuerdo a lo señalado en el presente informe, concluimos que el servidor Econ. Jose Manuel Lindo Castro, de lo evaluado "CUMPLE" con todos los puntos establecidos en el presente informe, para el desempeño de las funciones como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Asimismo, "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;

Con el visado de Asesoria Legal de la Dirección Ejecutiva y Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCP;

En el uso de las facultades conferidas en el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de redes Integradas

de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, temporalmente con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2023, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al **ECON. JOSE MANUEL LINDO CASTRO,** como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción con el cargo de Jefe de Oficina de Administración, Nivel F-3, CAP-P Nº 0043, con código AIRSHP: 001142, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adición a sus funciones las cuales viene desempeñando.

Artículo 2°.- DISPONER, la reserva de plaza del personal de carrera administrativa designados, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz bajo el régimen especial del Contrato Administrado de Servicios (CAS), y que al término de su designación dicha servidora deberá volver a asumir sus funciones del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde;

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor público de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27604
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/DSRC/MVCH//ltnct
C.c.
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Personal
- ( ) ET. Comunicaciones
- ( )Transp. y Acceso a la Inform. Publica
- ( ) Interesado (a)
- ( ) Archivo